



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 11/21

En Salamanca, a 5 de marzo de 2021

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana María Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Anulación de deuda.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-11/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Dado que la indemnización de daños y perjuicios ha quedado fuera de este arbitraje, y que el reclamante ha sido excluido de los ficheros de morosos, el presente arbitraje tiene por objeto la anulación de las facturas emitidas tras la solicitud de portabilidad a otra compañía.

Así mismo, constituye objeto del presente arbitraje la devolución del Router.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 19 de febrero de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido. Formula reconvención por la deuda acumulada, 166,40€.

TERCERO: El presente laudo se resuelve en Derecho.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El reclamante ha acreditado la devolución del Router con el código facilitado por la operadora, por lo que dicha cuestión queda resuelta, sin que se pueda cobrar cantidad alguna en concepto de penalización por no devolución de equipos.

SEGUNDO: Está acreditado que la migración no solo comprendía las líneas móviles, sino además el servicio de fibra, por lo que como desde el 8 de junio de 2020 el reclamante disfrutó de dicho servicio en la nueva compañía procede anular todo lo facturado desde esa fecha, a salvo la cuota por el móvil (20€) y la penalización por incumplimiento de permanencia (5,40€).

La factura de junio de 2020 debe ser regularizada, de modo que solo debe abonar la parte proporcional a 8 días, 12,50€ IVA incluido y la cuota del móvil, 20€. Como abonó 64,34€, se le debe reintegrar la diferencia, 31,84€.

Según lo más arriba expuesto debe pagar 25,40€ de la factura de julio, por lo que hecha la debida compensación con lo que se le debe reintegrar(31,84€) resulta un saldo a su favor de 6,44€.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación y desestimar la reconvenición, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx debe reintegrar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 6,44€ en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 5 de marzo de 2021

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros